



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase MODIFICAR EL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO CIENTO TRECE GUION DOS MIL DIECIOCHO (113-2018) DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO QUE CONTIENE: TARIFAS POR SERVICIOS DE TRATAMIENTOS CUARENTENARIOS.

ACUERDO MINISTERIAL No. 157-2018

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 27 de junio de 2018

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las Dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que por medio del Acuerdo Ministerial número ciento trece guion dos mil dieciocho (113-2018) de fecha veintidós de mayo de dos mil dieciocho, se aprobaron las tarifas por servicios de tratamientos cuarentenarios, a cargo del Servicio Internacional de Servicios Cuarentenarios -SITC- del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria -OIRSA-, para la operación y cobro de los servicios de cuarentena en los distintos puestos cuarentenarios ubicados en aeropuertos, fronteras terrestres y puertos del país, con el objetivo de establecer una adecuada cobertura del tratamiento de aspersión externa de contenedores y medios de transporte, es necesario modificar el Acuerdo Ministerial precitado.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los Artículos: 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 1, 2, 6, de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal Decreto número 36-98 del Congreso de la República de Guatemala; 5 del Reglamento de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, Acuerdo Gubernativo número 745-99 y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010.

ACUERDA:

MODIFICAR EL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO CIENTO TRECE GUION DOS MIL DIECIOCHO (113-2018) DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO QUE CONTIENE: TARIFAS POR SERVICIOS DE TRATAMIENTOS CUARENTENARIOS.

ARTÍCULO 1. Se reforma el artículo dos (2) numeral dos (2) del Acuerdo Ministerial número ciento trece guion dos mil dieciocho (113-2018) de fecha veintidós de mayo del año dos mil dieciocho, que contiene las TARIFAS POR SERVICIOS DE TRATAMIENTOS CUARENTENARIOS, el cual queda de la siguiente manera:

TIPO DE TRATAMIENTO	TARIFA EN DÓLARES AMERICANOS (US)
2. ASPERSIÓN EXTERNA DE CONTENEDORES, FURGONES Y MEDIOS DE TRANSPORTE	
Contenedor / Tráiler de 40 pies o más	7.50
Contenedor, camión y tráiler de 20 pies	6.00
Plataforma, camión y furgón de 40 pies	6.00
Bus de 20 pies	7.56
Microbús	5.00
Maquinaria agrícola, industrial, de construcción y de carga	12.00
Pick-up	2.25
Vapor y Yate	50.00
Lancha, embarcación pequeña	6.00
Vehículo	2.25
Vagón/Locomotorá/Ferrovionario	12.00
Motocicleta	2.00

ARTÍCULO 2. Se adiciona el artículo 6 BIS de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6. BIS. TARIFAS PREFERENCIALES. El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través de resolución administrativa, podrá fijar tarifas preferenciales específicas en casos especiales, para los procedimientos o análisis de diagnóstico de los tratamientos contenidos en el presente acuerdo."

ARTÍCULO 3. Se deja sin efecto el Acuerdo Ministerial número ciento cuarenta y seis guion dos mil dieciocho (146-2018) de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciocho, emitido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Ministerial empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.

Mario Méndez Montenegro
Ministra de Agricultura,
Ganadería y Alimentación



MINERÍA Y MINAS

Cláusula Quinta del Contrato de Dominio Público para la explotación denominada "Hidroeléctrica Choloma, Sociedad Anónima Hidroeléctrica Choloma, S.A.

ACUERDO 159-2018

MINAS

Acuerdo 137-2010, de fecha 13 de agosto de 2010, por el cual se otorga la Autorización Definitiva para Utilizar la Generadora Hidroeléctrica denominada "Hidroeléctrica Choloma, S.A." y sus dependencias, el respectivo Decreto 83, de fecha 30 de septiembre de 2010,

Acuerdo 159-2018, de fecha 15 de abril de 2016, solicitó modificaciones durante el proceso de diseño del mismo en algunas de sus cotas para la utilización de algunas cotas distintas.

Acuerdo 1008-2018, de fecha 4 de junio de 2018,

Acuerdo 137-2010, autorizada para realizar las respectivas modificaciones; así como en los artículos 22 y 27 de la Ley General de Electricidad; 22 y 27 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Minería y Minas.

El Contrato de Autorización Definitiva para Utilizar la Generadora Hidroeléctrica denominada "Hidroeléctrica Choloma, S.A." y sus dependencias, el respectivo Decreto 83, de fecha 30 de septiembre de 2010, para el efecto de establecer las cotas que corresponden a las cotas que se establecieron en el artículo 1.1 de la Ley General de Electricidad; 22 y 27 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Minería y Minas. Las cotas establecidas en el artículo 1.1 de la Ley General de Electricidad; 22 y 27 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Minería y Minas, y las cotas establecidas en el artículo 1.1 de la Ley General de Electricidad; 22 y 27 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Minería y Minas, y las cotas establecidas en el artículo 1.1 de la Ley General de Electricidad; 22 y 27 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Minería y Minas.

La Sociedad Anónima deberán suscribir la modificación del artículo antes relacionado; instrumento que se otorga en el presente acuerdo.

Este Ministerio y la entidad Hidroeléctrica Choloma, S.A. quedan obligados a cumplir con el presente acuerdo, a partir de la fecha de su publicación.



MINERÍA Y MINAS

SECRETARÍA GENERAL